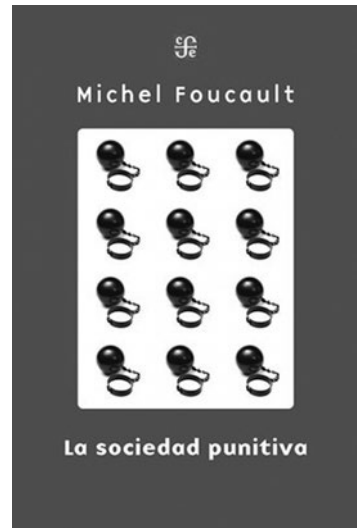


## Comentario a Michel Foucault: *La sociedad punitiva*

Fondo de Cultura Económica,  
Buenos Aires, 2016

Por Federico Luis Abiuso



Con la publicación de “*La sociedad punitiva*” se continúa expandiendo la posibilidad de abordar lo trabajado por Michel Foucault en los cursos que dictó en el Collège de France. Iniciativa que comenzó con la edición de “*Defender la sociedad*” y que se prolonga hasta la actualidad con la publicación de “*Subjetividad y verdad*” y “*Teorías e instituciones penales*”, las cuales contarán seguramente con una pronta edición en español.

La lectura de los distintos cursos permite indagar en la antesala de los proyectos teórico-metodológicos, y también eminentemente políticos, del pensador francés, pudiéndose destacar en dicho recorrido el planteo de diversas preguntas-problemas en torno a los objetos de estudio e investigación, la formación y el desarrollo de distintas hipótesis de trabajo y la puesta a prueba de categorías teóricas en su aplicación a diversos procesos y acontecimientos. En este sentido, “*La sociedad punitiva*” nos invita a rastrear el proceso de elaboración de la noción de *sociedad disciplinaria*, sus primeras aplicaciones.

Ubicado cronológicamente entre “*Teorías e instituciones penales*” (ciclo lectivo 1971-1972) y “*El poder psiquiátrico*” (1973-1974), “*La sociedad punitiva*” se compone de trece clases (las cuales recorren desde enero a marzo de 1973), el Resumen y la Situación del curso. A diferencia de la edición de otros cursos, esta publicación no se basó en las grabaciones hechas por Gilbert Burlet, sino en una copia dactilografiada realizada por Jaqueline Germé y en el manuscrito preparatorio. Mientras que en algunos de los otros cursos, Foucault presentaba la temática u objetivo del mismo en la

primera clase, poco a poco se iba desplazando hacia otros, adoptando nuevas miradas y perspectivas; en “*La sociedad punitiva*” el objetivo y el tema se encuentran presentes en las trece clases que lo componen. Respecto al primero, podemos reconstruirlo del siguiente modo: *la crítica de las nociones de exclusión y transgresión y su elaboración a partir de nuevas dimensiones*, las cuales permitirían identificar las *relaciones de poder que les sirven de basamento y las hacen posible*.

Este objetivo (lateral y permanente, tal como se referencia en el libro) se vincula ampliamente con la temática del curso, la cual aparece definida de la siguiente manera en la primera clase (3 de enero de 1973): *la penalidad como analizador de poder*. En un claro ejemplo de especificación y profundización, en la última clase Foucault (28 de marzo de 1973) alude a que la temática es *la forma-prisión como forma social*, en el sentido de que constituye un *saber-poder*. De este modo, “*La sociedad punitiva*” marca un momento de ruptura –atinadamente marcado por Bernard Harcourt en la Situación del curso– en el cual Foucault se aleja de aquellas nociones de poder que apuntan a los atributos negativos (*exclusión y represión*, nociones que había acuñado respectivamente en “*El orden del discurso*” y en “*Teorías e instituciones penales*”), para pasar, en su lugar, a una reflexión acerca del poder desde una matriz *productiva*, vinculándolo a la producción de un orden social en particular.

En el punto en el cual se interseccionan la penalidad y el poder, Foucault ubica el énfasis en los *efectos positivos* de un sistema penal específico, los cuales contribuirían al ejercicio y al mantenimiento de determinadas relaciones de poder-saber. Dicha centralidad del poder como productor la vamos a reencontrar, con mayor fuerza y anclaje, en “*Vigilar y Castigar. Nacimiento de la Prisión*” (1975) y en el primer volumen de “*Historia de la sexualidad*” (1976), ámbito en el cual Foucault discute la *hipótesis represiva*.

Más allá de que algunos de los aspectos trabajados en “*La sociedad punitiva*” fueron retomados luego en “*Vigilar y castigar*”, la lectura del primero también permite observar aquello que quedó afuera de dicho libro. De este modo, encontramos en el curso otros argumentos, otras líneas de investigación que luego fueron desplazadas y/o abandonadas, las cuales, complejizan y enriquecen la lectura de los productos de las investigaciones llevadas a cabo por Foucault y sus grupos de investigación durante la década de 1970. Retomando este aspecto, podemos coincidir con Bernard Harcourt en que “*La sociedad punitiva*” no es simplemente un trabajo preparatorio para lo que luego será “*Vigilar y castigar*”, sino que puede leerse como un texto completo.

Más que especificar la composición del curso, y detallar cuál es el tópico trabajado en cada una de las clases, querría presentar algunas de las aristas que, a mi juicio, permiten enriquecer las reflexiones, diálogos y discusiones del campo de estudios de la sociología del castigo, de las historias del castigo y de la *cuestión criminal*, a la manera en que promueven la formulación de distintas preguntas-problemas de investigación que contribuirían a complejizar las nociones desarrolladas por Foucault y su aplicación a distintos ámbitos y jurisdicciones bajo estudio.

A lo largo de la década de 1970, y en el conjunto de los cursos dictados en el Collège de France, el pensador francés aplicó distintas grillas de análisis de las relaciones de poder. En el caso de “*La sociedad punitiva*”, Foucault parte de la matriz de la *guerra civil* para aplicarla a distintos acontecimientos y procesos, principalmente al despliegue de distintas *tácticas penales*. Para él, lo que debe ponerse de manifiesto en primer término en el análisis de un sistema penal, es la naturaleza de las luchas que, en una sociedad, se desarrollan en torno del poder. Las mismas son analizadas justamente a partir de la grilla de la *guerra civil*, aspecto teórico-metodológico que le permite a Foucault distanciarse de otras perspectivas tales como la teoría del contrato social, las teorías durkheimianas del castigo y de la cohesión social y el marco marxista de la lucha de clases. Es asimismo esta grilla analítica la que nos habilita a comprender el establecimiento y funcionamiento de una estrategia penal en particular, la del *encarcelamiento*. Si bien Foucault va a retomar la *guerra* como grilla de análisis de las relaciones de poder algunos años después –más específicamente, en el curso “*Defender la sociedad*” (ciclo lectivo 1975-1976), donde entre otros aspectos retoma la fórmula de la política como continuación de la guerra, ya presente en “*La sociedad punitiva*”–, va a ir desplazando su atención, a finales de la década de 1970, hacia la grilla de *gobierno*, con miras a abordar las diversas tecnologías dirigidas a gestionar poblaciones. En este sentido, la publicación de “*La sociedad punitiva*” puede contribuir a un fructífero camino de indagación de las potencialidades y limitaciones de las distintas grillas de análisis de las relaciones de poder empleadas por Foucault en los cursos dictados en el Collège de France, en su aplicación a diversos procesos y acontecimientos, e incluso aportando en la posibilidad de realizar un balance de la *analítica del poder* foucaultiana.

Otra de las aristas o dimensiones que considero centrales apunta a las prácticas de castigo. En una entrevista realizada por Máximo Sozzo a Mariana Valverde, y respecto a este tópico, la autora sostiene que “*La sociedad punitiva*” presenta una historia de las prácticas de castigar que es muchísimo más rica que “*Vigilar y castigar*” y que no se focaliza tanto en la cárcel, incorporando de esa manera otros modos de castigar, como por ejemplo las multas y la pena de muerte. Asimismo, creo que es una historia más amplia, en el sentido de que Foucault introduce algunas de las bases sociales que le dan sustento al desarrollo de la forma-prisión, y que luego serán abandonadas o aminorizadas, en detrimento de otras, en “*Vigilar y castigar*”: una recristianización progresiva del crimen y un conjunto de estrategias de moralización dirigidas especialmente a la clase obrera (y específicamente, a sus *ilegalismos*). Mientras la primera influencia es ilustrativamente señalada por Foucault a partir de los cuáqueros y la prisión de Filadelfia, la segunda es aludida mediante diversos ejemplos de grupos que, situados en dos jurisdicciones delimitadas (Inglaterra y Francia), adoptaron explícitamente los objetivos de la vigilancia, el control y el castigo. A partir de estas dos bases sociales, el pensador francés sostiene que existe un estrecho vínculo entre la moralidad y la penalidad del siglo XIX, uno de los pilares mediante el cual se hace posible indagar en

el desarrollo y generalización de la forma-prisión (presentada junto a la forma-salario, como históricamente gemelas). A medida que avanzamos en las clases, el tema de la *moralización de la criminalidad* va siendo desplazado por aquel que alude a la *normalización*, aspecto por el cual considero que la publicación de “*La sociedad punitiva*” puede contribuir con su lectura a interrogar acerca de las implicancias teórico-metodológicas de los alcances y aportes de las estrategias de moralización para el estudio de la penalidad del siglo XIX, a la vez que indagar en torno al proceso de elaboración intelectual de la noción de *normalización*, la cual cobra mucha más importancia en “*Vigilar y castigar*” y en otros cursos dictados por Foucault en el Collège de France. Otra de las líneas de indagación posibles en torno a la historia del castigo alude a profundizar en la triple relación existente entre religión, saber y prisión, sobre la cual el pensador refiere explícitamente en una de las clases que componen el curso y que data del 31 de enero de 1973.

Mientras la forma-prisión es uno de los *instrumentos prácticos* para moralizar a la clase trabajadora, otro de ellos es *la teoría del delincuente como un enemigo social*, el cual es definido por Foucault como un *instrumento ideológico*. En este escenario, el pensador francés presenta algunas figuras que dan cuenta acerca de la formación histórica de determinados saberes en torno al criminal. Valiéndose de una amplia variedad de documentos, propone un recorrido que inicia en la clase del 17 de enero de 1973, con las primeras manifestaciones del criminal como *enemigo social* –en el análisis económico de la delincuencia en el siglo XVIII por los fisiócratas, como tema de la literatura de terror, en el debate sobre la pena de muerte de 1791 y en su vínculo con una táctica punitiva específica, el encarcelamiento– y que culmina, en la última clase (28 de marzo de 1973), en la emergencia del *discurso normalizador de las ciencias humanas*, mencionando brevemente las figuras del *monstruo*, del *anormal* y de la *monomanía*, hacia las cuales dedicó especial atención en otros de los cursos pronunciados en el Collège de France, particularmente en “*Los anormales*” y “*El poder psiquiátrico*”. Este recorrido que presenta “*La sociedad punitiva*” puede contribuir, a mi juicio, a enriquecer las historias producidas en torno a la *cuestión criminal*, en el sentido de incorporar distintas maneras en que fue definido y conceptualizado el *homo criminalis*, o promover nuevas preguntas-problemas acerca de las ya existentes.

Otro de los aportes de la publicación de este libro se vincula a nuevos interrogantes y desarrollos conceptuales en torno a los vínculos entre Foucault y el campo de saber criminológico. Y más específicamente, a un tema ya trabajado por distintos autores (por ejemplo en *Travels of the Criminal Question. Cultural Embeddedness and Diffusion*, libro editado por Dario Melossi, Máximo Sozzo y Richard Sparks): los viajes que atraviesa la *cuestión criminal* y los procesos de *traducción* involucrados. En esta dirección, el pensador francés propone una conceptualización que puede contribuir a enriquecer los abordajes de esta temática. Al presentar el modelo de la prisión de Filadelfia, se pregunta: *¿cómo este pequeño modelo, nacido al otro lado del Atlántico, puede ser encontrado al mismo tiempo en el mundo europeo?* Para Foucault, hay

transferencia de un dominio a otro, de un tiempo a otro cuando hay una red de comunicación (intercambios, viajes, etc.) y cuando existe la posibilidad de *extraer* el modelo y *aceptarlo* donde es recibido. En relación a estas nociones, el pensador francés concluye que va a tomar dos puntos de referencia, Inglaterra y Francia, para estudiar las *condiciones de aceptabilidad* que hicieron posible en el siglo XVIII la generalización de la forma-prisión y el dominio penitenciario. En los manuscritos de la clase del 7 de febrero de 1973, incluso encontramos que son especificadas distintas características a tener en cuenta para analizar el traslado de un dominio al otro: el vehículo y la trayectoria del traslado, los elementos constantes que forman el modelo, las condiciones que hacen la extracción del modelo posible y su punto de arribo, de inserción y aceptación. Estas pueden ser útiles para indagar otros procesos distintos al trabajado por Foucault en “*La sociedad punitiva*”, habilitando y profundizando nuevos encuentros con el momento empírico, adoptando otras jurisdicciones y ámbitos de estudio.

De manera análoga, el pensador francés apunta a una temática conexas, la cual podemos expresar junto a Dario Melossi como la *radicación cultural del control social*. En esta dirección, no sólo interesa a Foucault dar cuenta de las dinámicas de traslado, sino también de la centralidad del *contexto* imperante en cada lugar. Esto es expresado muy elocuentemente por Foucault en la última clase del curso: *Me parece a mí que, con miras a entender genuinamente esta institución de la prisión, tenemos que estudiarla en ese contexto, es decir, no tanto en la base de las teorías penales o las concepciones del derecho, ni tampoco en la base de una sociología histórica de la delincuencia, sino planteando la pregunta: ¿en cuál sistema de poder es operativa la prisión?* A partir de estas dos temáticas, considero pertinente destacar que las reflexiones suscitadas por Foucault en torno a los *viajes* y *traslados* de distintos modelos de un lugar –en el caso de este curso en particular, en torno a la forma-prisión y al elemento penitenciario– y al énfasis en los *contextos* locales pueden enriquecer los abordajes del campo de estudios de la sociología del castigo.

La lectura de “*La sociedad punitiva*” puede orientarnos asimismo a *problematizar* el lugar que ocupó la criminología en determinados procesos históricos y políticos. Y más particularmente, el rol que tuvo en el aseguramiento del orden burgués del siglo XIX, en la doble empresa de disciplinamiento de las clases trabajadoras y moralización de las mismas. En este sentido, y siguiendo lo expuesto por Mariana Valverde en “*Michel Foucault*” (2017) –el primer volumen de la colección Key Thinkers in Criminology de Routledge– esta doble empresa le debe mucho no sólo a los líderes del cristianismo, sino también a la criminología. Pero de inmediato la autora destaca que por esta última, Foucault comprende, no la criminología académica (la cual todavía no existía durante ese tiempo), sino el trabajo de reformadores del castigo, médicos de prisiones y expertos en administración penitenciaria. A medida que recorremos las distintas clases de “*La sociedad punitiva*”, Foucault describe el proceso por el cual el racionalismo del sistema de justicia penal se fue mixturando con moralismos de diferente tipo, punto en el cual introduce el argumento de la *regulación moral* como fuer-

za motriz de la justicia penal. En la clase del 7 de marzo de 1973 el pensador francés sostiene que existe una dualidad esencial en el sistema penal moderno: por un lado, el desarrollo de la teoría de Beccaria, por el otro, Foucault refiere a un *tipo de investigación alegando corregir, regenerar al individuo*, una especie de *discurso psico-jurídico* cuya función sería *retranscribir los elementos jurídicos de la penalidad en términos de corrección, regeneración y rehabilitación, e inversamente, recodificar las nociones morales en categorías penales*.

La co-presencia de estos discursos es enfatizada del siguiente modo por Valverde en su ya mencionado libro: “la criminología (entendiendo por ella el conocimiento administrativo de la criminalidad y de la rehabilitación) es de este modo el suplemento esencial del derecho penal humanitario, moderno y de elección racional.” Y, a su vez, esta co-presencia orienta a Foucault a reflexionar sobre las relaciones entre la criminología y el sistema penal: no hay entre ellos una antinomia, ni tampoco sería posible concebir la existencia del Código Penal sin el conjunto de los *procedimientos de moralización* que trae aparejados. Lo que cambia en cada caso es que en unos periodos se perfila una tendencia a un funcionamiento puramente legislativo del Código, mientras que en otros, un funcionamiento más criminológico del mismo: se trata siempre del mismo sistema penal, pero con una diferente acentuación. Sostengo que, como otras aristas anteriormente mencionadas de “*La sociedad punitiva*”, este aspecto puede ser un interesante puntapié para desarrollar distintos encuentros con el momento empírico: se podría indagar en la particular configuración que adopta esta dualidad en otros casos nacionales distintos a los trabajados por Foucault, así como en otros arcos temporales.

Para ir concluyendo este comentario, la publicación de “*La sociedad punitiva*” ofrece la posibilidad de interrogarnos, como otros textos, cursos, conferencias pronunciadas por Foucault, por las modalidades mediante las cuales se ejerce el poder, y los instrumentos de los cuales se vale (el elemento penitenciario, coercitivo y moral que engloba la forma-prisión), pero también acerca de la formación de un saber que es inseparable de ese ejercicio del poder: en tal sentido, invita a reflexionar en torno a la producción de un saber-poder acerca del sujeto criminal y del lugar que ésta tiene en el conjunto de las ciencias humanas. Considero que es una propuesta vigente para indagar en las historias de los pensamientos criminológicos y en el rol que ellos ocuparon (y la incidencia que tienen actualmente) en la producción y mantenimiento de un orden social y moral en particular.